

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 3 AGO. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00936 00

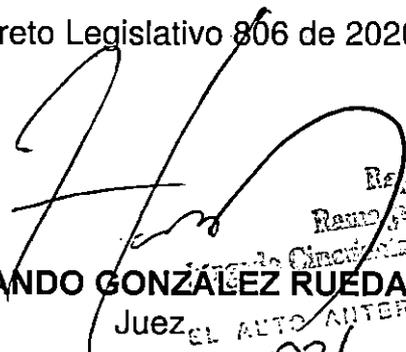
Acreditada la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad, a efectos de continuar con el trámite procesal, efectuadas las publicaciones previstas en el art. 108 del C. G. P. (fl.44), y de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 48.7 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. **DESIGNAR** como *curador ad litem* en representación de la persona natural demandada a **Angie Katerine Pineda Rincón**, quien recibe notificaciones en la carrera 13 No. 32 – 93, Edificio Baviera Torre 3, oficina 1116, y su correo electrónico apineda@carteraintegral.com.co.

2. **PREVÉNGASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

3. **ENTÉRESELE** a través del correo electrónico institucional, indicándole que deberá aceptar el cargo a través del mismo medio, remitiendo un correo en el que manifieste expresamente la aceptación del cargo, además de las piezas procesales que necesite para ejercer en debida forma las funciones del cargo, mismas que deberán enviarse por Secretaria de la manera más celeres posible. Acaecido lo anterior, se contabilizará el término correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.
HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

EL ALTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
 No. 036 DE HOY 4 AGO. 2020
 DE 20
 C. G. P.

